

RESOLUCIÓN No. 022

Del 15 de agosto de 2017

“Por medio de la cual se designa el Jefe de Debate Nacional del Partido Centro Democrático y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las establecidas en los artículos 39, 40, 42 numerales 1, 3, 6, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con **EL ARTICULO 39 del Estatuto del partido Centro Democrático**, la Dirección Nacional (...) “es el segundo órgano de dirección política del Partido y está presidida de manera vitalicia por el Presidente Fundador o, en su ausencia, por el Director del Partido.”

Que tal y como lo dispone el numeral 12 del **ARTÍCULO 40 del Estatuto del CD**, una de las funciones de la Dirección Nacional es la de, (...) “12. Organizar una jefatura de debate para los diferentes certámenes electorales.”

Que en reunión del 2 de agosto de 2017 de la Dirección Nacional, la cual consta en acta 001 del mismo año, se aprobó la creación de la Jefatura de Debate del partido Centro Democrático.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Dirección Nacional, se hace necesario realizar la designación de una persona que reúna las condiciones necesarias para asumir el cargo de Jefe de Debate Nacional, de acuerdo con los parámetros establecidos en la resolución N° 021 de 2017 “Por medio de la cual se crea y reglamenta la Jefatura de Debate del Partido Centro Democrático y se dictan otras disposiciones”.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. DESÍGNESE al Doctor FRANCISCO SANTOS CALDERÓN, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.463.238 como Jefe de Debate Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO 2. FUNCIONES: el Jefe de Debate Nacional deberá cumplir con las funciones establecidas en el estatuto y en especial las contempladas en la resolución N° 021 de 2017.

ARTÍCULO 3. FACÚLTESE al Jefe de Debate Nacional, para proponer y nombrar en coordinación de la Mesa Directiva, los nombres de los delegados en las Regiones del país, como Jefes Regionales de Debate.

ARTÍCULO 4. PERIODO: el cargo de Jefe de debate Nacional, tendrá la naturaleza de miembro de libre nombramiento y remoción y no tendrá periodo fijo.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS ADICIONALES: El Jefe de debate Nacional deberá suscribir carta de aceptación del cargo y diligenciar el formato de Hoja de Vida y de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas de la Función Pública.

ARTÍCULO 6. NOTIFIQUESE: por intermedio de la Secretaria General del Partido al Doctor Francisco Santos Calderón, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA Y PUBLICIDAD. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y será publicada en la página web del Partido, con el objeto de que pueda ser conocida y en cumplimiento de la Ley de Transparencia.

La presente resolución se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los catorce (15) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).

“PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”


NUBIA STELLA MARTÍNEZ RUEDA
Directora Nacional